



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

205

RESOLUCIÓN No. _____

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37 de fecha 3 de Febrero de 2017, que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37 de fecha 3 de Febrero de 2017, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizar el uso de los locales que serán destinados a la prestación de

1

2017 / ALMATRANS, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

servicios de depósitos, al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111 de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, establece en su artículo tercero que la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito se otorgará por periodos de dos (2) años, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente cargo por servicio;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 90, de fecha 1 de agosto de 1994, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, autorizo a la sociedad **ALMATRANS, S.A.S.**, a operar como Almacén General de Depósito, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 91, de fecha 1 de agosto de 1994, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, aprobó el Reglamento Interno que rige las operaciones internas de la sociedad **ALMATRANS, S.A.S.**, como Almacén General de Depósito, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 66, de fecha 10 de marzo de 2014, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes renovó a la sociedad **ALMATRANS, S.A.S.**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola;

CONSIDERANDO: Que la sociedad **ALMATRANS, S.A.S.**, mediante comunicación de fecha 29 de junio de 2017, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y

2

2017 / ALMATRANS, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Mipymes, la renovación de la Licencia como operador de Almacén General de Depósito;

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **DCI-RL-AGD-04/2017**, de fecha 19 de septiembre de 2017, la Dirección de Comercio Interno este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, señala que después de evaluar la solicitud, realizar la visita de inspección y analizar los diferentes documentos que componen el expediente, así como las estructuras de almacenamiento determina que la misma cumple con los requisitos establecidos, por lo tanto no tienen objeción de que la Licencia de Operación de Almacén General de Depósito (AGD) de la sociedad **ALMATRANS, S.A.S.**, sea renovada por periodo de 2 años conforme la Resolución 111-15;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37, de fecha 3 de febrero de 2017;

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004;

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes, mediante cual modificó los cargos por servicios aplicables a las actividades relacionadas con el comercio interno;

VISTA: La Resolución No. 90, de fecha 1 de agosto de 1994, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

3

2017 / ALMATRANS, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: La Resolución No. 91, de fecha 1 de agosto de 1994, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

VISTA: La Resolución No. 66, de fecha 10 de marzo de 2014, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

VISTA: La copia de la comunicación de fecha 29 de junio de 2017, de la sociedad **ALMATRANS, S.A.S.,**

VISTO: El original del Formulario para Licencia de Almacenes Generales de Depósito, de fecha 18 de septiembre de 2017;

VISTA: La copia del Reglamento Interno y del régimen de tarifas por servicios, que rigen las actividades como Almacén General de Depósito de la sociedad **ALMATRANS, S.A.S.,**

VISTO: La Copia del Contrato de Arrendamiento de fecha 2 de mayo de 1994, suscrito entre **TERMINALES HAINA, S.A.,** y **ALMATRANS, S.A.S.,**

VISTA: La Copia de la Certificación de la Póliza **No. 01-139286,** de todo riesgo, con vigencia desde el 30 de junio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, de la compañía aseguradora **SEGUROS UNIVERSAL, S.A.,** contratada por la sociedad **ALMATRANS, S.A.S.,**

VISTA: La copia de la Certificación del **BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,** en la que establece que **ALMATRANS, S.A.S.,** posee el certificado financiero No. **1-200-000203-3,** por un monto de **CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 50,000.00);**

VISTAS: Las copias de los documentos corporativos de la sociedad **ALMATRANS, S.A.S.,** conforme se indican a continuación: **(I)** Certificación de fecha 30 de junio de 2017, en la cual indican que dicha sociedad se encuentra en un proceso de fusión por absorción por parte de **MARITIMA DOMINICANA, S.A.,** junto a **REEFER SERVICES, S.A.S., TERMINALES HAINA, S.A.S.,** y **E.T. EQUIPOS Y TRANSPORTES, S.A.S.;** **(II)** Estatutos sociales de fecha 15 de septiembre de 2011;

4

2017 / ALMATRANS, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

III) Acta y nómina de la última asamblea ordinaria anual de fecha 27 de octubre de 2015; **IV)** Registro Mercantil No. **86107SD**, vigente hasta 26 de diciembre de 2017 expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; **V)** Tarjera de Identificación Tributaria (RNC), No. **1-01-63810-9**; **VI)** Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0100422-4, correspondiente al Sr. **JUAN TOMAS TAVARES KELNER**, presidente de la sociedad según consta en Registro Mercantil No. **86107SD**;

VISTA: La copia del Recibo de pago No. A01002001010000**2918** de fecha 15 de septiembre de 2017, expedido por la Unidad de Caja de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), por valor de **NUEVEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$9,000.00)**, por concepto de inspección renovación de licencia que autoriza Almacén General de Depósito; y,

VISTO: El Original del Informe Técnico No. **DIC-RL-AGD-04/2017**, de fecha 19 de septiembre de 2017, de la Dirección de Comercio Interno este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, como al efecto **RENUUEVA**, a la sociedad **ALMATRANS, S.A.S., RNC No. 1-01-63810-9**, la Resolución No. 90, de fecha 1 de agosto de 1994, mediante la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, otorgo la Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola;

PÁRRAFO I: La renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), tiene una vigencia de dos (2) años de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril del año 2015.

PÁRRAFO II: Las instalaciones que podrán operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparadas en la presente Resolución se encuentran ubicadas en la Carretera Sánchez, Km 12 ½, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Domingo, Republica Dominicana y consta de un (1) cuarto frio y un (1) almacén seco conforme se describen a continuación:

- 1. Cuarto Frio:** Construido con paredes de concreto, techada una parte concreto armado y otra con aluzinc y concreto aligerado sobre estructuras de acero, piso de cemento, con cinco (5) puertas, todas metálicas enrollables. El cuarto frío esta forrado con paneles térmicos aislantes, consta de una pre-cámara general para carga y descarga de mercancías y trece (13) cámaras con ambientes controlados independientes. Posee instalaciones eléctricas, luces led, paneles solares, sistemas contra incendios, sistemas de seguridad.
- 2. Almacén Seco:** Construido con paredes de concreto, techado con aluzinc y concreto aligerado sobre estructuras de acero, piso de cemento, con ocho (8) puertas para carga y descarga de mercancías metálicas enrollables. Posee instalaciones eléctricas, luces led, paneles solares, sistemas contra incendios, sistemas de seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALMATRANS, S.A.S., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como almacén general de depósito, **ALMATRANS, S.A.S.,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.** Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
- 2.** Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
- 3.** Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: ALMATRANS, S.A.S., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: ALMATRANS, S.A.S., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: ALMATRANS, S.A.S., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: ALMATRANS, S.A.S., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ARTÍCULO QUINTO: ALMATRANS, S.A.S., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **ALMATRANS, S.A.S.,** cuando se evidencie cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00),** por concepto de Renovación de Licencia que Autoriza a operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes que modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relacionadas con el comercio interno.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **ALMATRANS, S.A.S.,** haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).


ARQ. NELSON TOÇA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

